

Código:

Expte.: 014 -ALC. 2

LA PLATA, 7 de febrero del 2001

V I S T O

La solicitud del Distrito V y el dictamen de la Comisión IV de "Aranceles y Honorarios" obrante en el expediente 014- Alcance 2; y

C O N S I D E R A N D O

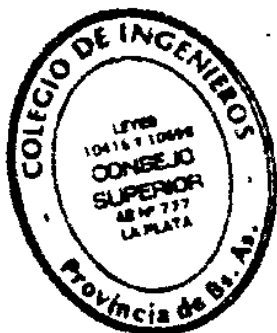
Que en el citado dictamen se aconseja la incorporación al régimen de honorarios profesionales para la constitución del estado parcelario, en el caso de varias parcelas urbanas o suburbanas del mismo propietario, linderas y ubicadas en la misma manzana encontrándose construida la parcela inicial, de igual manera al contemplado en resolución Nº 442 (d.8.4. de la tabla de honorarios mínimos)

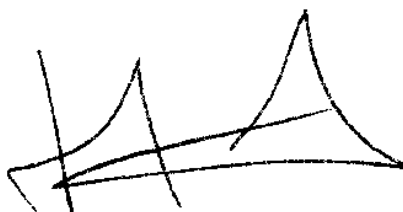
Por ello, este Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión Nº 255 del día de la fecha,

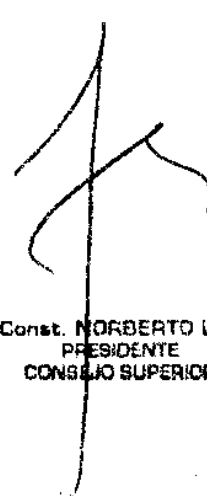
R E S U E L V E

- Art. 1º: Aprobar el Honorario Profesional mínimo para la constitución del Estado Parcelario en el caso de varias parcelas urbanas o suburbanas del mismo propietario, sin construir o edificada solamente la parcela inicial. Honorario Profesional = \$ 190 X F, siendo $F = 1 + [0.20 \times (n - 1)]$ donde n = Cantidad de parcelas.
- Art. 2º: Modifícase la Resolución Nº 442 de fecha 11 de abril de 1996, "Tabla de Honorarios mínimos", en lo referente al inciso d.8.4.
- Art. 3º: Comuníquese a los Colegios de Distrito. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

mis




Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR


Ing. en Const. NORBERTO L. BELERA
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR

